



Municipalidad de Lobos
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, Junio 1º de 1979

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Texto de la Ordenanza Nº 661/79, en su inciso C-12,
lo siguiente:

de 600 a 1.000 Kgs. de sobrecarga\$ 60.000.-
y por cada tonelada o fracción en más \$ 60.000.- acumulativo.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese y archívese.-

ABOGADO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Lauro
Ing. Agdo. LAURENTINO ARMANDO GILBOY
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 658 /